



ESCALA SALARIAL AÑO 2015 CCT 468/2006

A) PERSONAL TÉCNICO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	Julio 2015	Octubre 2015	Noviembre 2015	Febrero 2016
Enfermero/a o Enfermero Ley Provincial 10.971	\$ 9.686	\$ 9.939	\$ 10.781	\$ 11.117
Auxiliar de Enfermería	\$ 8.784	\$ 9.013	\$ 9.777	\$ 10.082
Mucamo/a	\$ 8.194	\$ 8.408	\$ 9.120	\$ 9.405
B) PERSONAL DE COCINA				
Cocinero	\$ 8.899	\$ 9.131	\$ 9.905	\$ 10.214
Ayudantes de cocina	\$ 8.725	\$ 8.953	\$ 9.711	\$ 10.014
C) PERSONAL DE MANTENIMIENTO				
Oficial	\$ 9.415	\$ 9.661	\$ 10.479	\$ 10.806
Medio Oficial	\$ 8.872	\$ 9.104	\$ 9.875	\$ 10.183
Peón General	\$ 8.377	\$ 8.595	\$ 9.324	\$ 9.615
Portero y/o Sereno	\$ 8.511	\$ 8.733	\$ 9.473	\$ 9.769
D) PERSONAL DE MAESTRANZA				
Personal de Maestranza	\$ 8.241	\$ 8.456	\$ 9.172	\$ 9.459
E) PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN				
Personal Administrativo	\$ 9.171	\$ 9.411	\$ 10.208	\$ 10.526

ARTÍCULO 7:

Las partes acuerdan establecer a partir del primero de diciembre un adicional fijo por desempeño equivalente al cuatro por ciento (4%) de los salarios básicos vigentes al mes de junio de 2015, de cada trabajador encuadrado en el convenio colectivo.

El adicional fijo por desempeño será remunerativo a todos los efectos. Para el cálculo de la totalidad de los adicionales legales y convencionales, las horas suplementarias, las vacaciones, el sueldo anual complementario, las indemnizaciones y cualquier ítem convencional, voluntario u obligatorio, que tome como base de cálculo el salario básico, deberá adicionar a la base de cálculo el importe del premio por desempeño aquí acordado.

En el mes de febrero de 2016, el adicional se integrará de pleno derecho a los salarios básicos de cada categoría.

ARTÍCULO 10: Plus Post Vacacional

Las empresas se obligan a abonar a sus trabajadores un Plus Post Vacacional, no remunerativo, de carácter extraordinario y por única vez a los trabajadores comprendidos en las presentes Convención Colectiva de Trabajo el que se efectivizará al mes siguiente de su retorno de las vacaciones correspondientes al año 2015 (siempre luego de tomarse la mayor parte de sus vacaciones).- Dicho Plus Vacacional será de pesos mil doscientos (\$ 1200.-)+UY